



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024 – MPC

Contumazá, 01 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: El Informe N° 004-2024-MPC/GDE/UFDE del Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo Empresarial haciendo conocer el estado de alquiler de los locales municipales

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley". Agrega el artículo 59° que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.";

Que, mediante el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINBIP.";

Que, mediante Informe N° 004-2024-MPC/GDE/UFDE, del Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo Empresarial hace conocer el estado de alquiler de los locales municipales;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Sesión Ordinaria del 15 de marzo del 2024, por UNANIMIDAD;



ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE la Renovación por un año del contrato de arrendamiento de los locales municipales, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024; para quienes se encuentren al día con sus pagos de alquiler

Artículo Segundo. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muncontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Eddy Cedros Leon
ALCALDE